

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1113-94
CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1994

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce nota B.C.-94-688, del 25 de octubre de 1994, suscrita por la Licda. Rosario Solano, Jefa de la Oficina de Servicios Bibliotecarios, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de afinar detalles relativos al traslado de la Biblioteca Central al edificio UNIBANCO.

Al respecto SE ACUERDA recibir a la Licda. Solano en la sesión del 16 de noviembre del año en curso, a las 11:30 a.m. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Se recibe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 870-94, Art. I, en remite la Modificación Interna 5-94.

SE ACUERDA enviar dicha Modificación a la Comisión de Asuntos Administrativos, para su análisis. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3)

Se recibe nota SA-600-94, del 21 de octubre de 1994, suscrita por la Sra. Sonia Sanahuja, Secretaria del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión 1784, Art. 6, referente al Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de del Instituto Tecnológico.

Al respecto, SE ACUERDA invitar a los miembros del Consejo Institucional de dicho Instituto, el miércoles 23 de noviembre del año en curso, a las 11:00 a.m., con el fin de que brinden los detalles del Proyecto. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 4)

En atención al informe planteado por la Licda. Ma. Eugenia Dengo, sobre la reunión a la que asistió en CONARE, con el objeto de considerar la propuesta para la creación de una universidad pedagógica, SE ACUERDA solicitar a la MBA. Anabelle Castillo, Rectora a.i., que presente ante CONARE lo siguiente:

1. Manifestar la preocupación de esta Universidades a la los planteamientos que se han venido haciendo en relación con la creación de una universidad pedagógica, y se sugiere que se mantengan informados a los Consejos Universitarios de las Universidades, sobre las medidas que se tomen al respecto.
2. Se sugiere además una reunión de los Consejos Universitarios de las cuatro Universidades, con los Ministros de Educación, Planificación y Hacienda, con el fin de discutir estos asuntos.

Asimismo, se solicita a la MBA. Castillo que se informe esta situación al Sindicato UNE-UNED y a la Asociación de Profesionales, a fin de que estén informados de la problemática que existe.
ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 5)

Se conoce el planteamiento presentado por el Bach. José Daniel Arias, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, en relación con la propuesta de reglamento de apelación de exámenes.

Al respecto SE ACUERDA solicitar al Bach. Arias que remita por escrito, a la Comisión de Asuntos Académicos, los planteamientos presentados por la Federecación de Estudiantes. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 7)

SE ACUERDA realizar una visita del Consejo Universitario al Centro Universitario de San José el jueves 17 de noviembre de 1994, a las 5:00 p.m. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 8)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 87-94, Art. III, referente a las notas suscritas por la Asociación de Profesionales de la UNED, sobre nombramientos de esa Asociación en la Comisión de Carrera Profesional.

Al respecto SE ACUERDA lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 87 del Estatuto de Personal establece que los miembros de la Comisión de Carrera Profesional deberán ser profesionales con categoría 5 ó 4 y 10 años de experiencia universitaria como profesional.
2. Que dicho artículo no hace ninguna distinción ni exime del cumplimiento de dicho requisito para ninguno de sus miembros.
3. Que en virtud de un principio general de derecho, no deben hacerse distinciones donde la Ley no las hace.
4. Que en virtud del principio de la inderogabilidad singular de los Reglamentos contemplado en el Art. 13 de la Ley General de Administración Pública, es contrario a derecho aplicar normas reglamentarias para el caso concreto.

POR TANTO SE ACUERDA:

Informar a los petentes que el Art. 87 del Estatuto de Personal es lo suficientemente claro, en el sentido de que todos los miembros de la Comisión de Carrera Profesional deben reunir el requisito de poseer categoría 5 ó 4 y 10 años de experiencia universitaria como profesional.

ARTICULO II, inciso 10)

Como complemento al acuerdo tomado en sesión 1109-94, Art. III, inciso 3), celebrada el 28 de setiembre de 1994, SE ACUERDA ratificar la aprobación de la Modificación Externa 4-94, por un monto de \$206.652.181,11**. Se autoriza su ejecución tan pronto

como sea refrendado por la Contraloría General de la República.
ACUERDO FIRME

amss**